



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
**Resolución de Alcaldía**

N°404-2015-A/MPP  
San Miguel de Piura, 19 de marzo de 2015



Visto, el Informe N° 034-2014-MPP/PPAD de fecha 30 de Julio de 2014, emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios; y,

**CONSIDERANDO:**



Que, a través del documento de visto, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios da a conocer que en reunión de trabajo llevada a cabo el día Miércoles 30 de Julio de 2014, a horas 14:00 horas; en la Gerencia de Administración, ubicado en el mezanine del edificio de la Municipalidad Provincial de Piura, a fin de evaluar – calificar expedientes que son remitidos a esta comisión sobre la procedencia de abrir procesos administrativos;



Que, mediante memorando N° 163-2013/CEPA/MPP de fecha 15 de noviembre de 2013, emitido por el Presidente del Comité Especial de Procesos Administrativos, remite a este colegiado por ser competente determine las responsabilidades administrativas que correspondan, toda vez que es función de la Oficina de Tesorería Unidad de Fondos la custodia y renovación de las Cartas Fianzas; asimismo mediante Informe N° 048-2013-UF-OT/MPP de fecha 06 de febrero de 2013 emitido por el Jefe de la Unidad de Fondos, informa al Jefe de la Oficina de Tesorería, que el se ha recepcionado el Expediente N° 006287 de fecha 04/02/2013, donde el representante Legal del Consorcio Buenos Aires, remite la Renovación de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento, por la elaboración del expediente técnico y la ejecución del Proyecto Rehabilitación del Sistema de Redes de Agua y Alcantarillado del A.H. Buenos Aires, CARTA FIANZA N° 0011-0297-98000041027-98 emitida por el Banco Continental de Chimbote por el importe de S/. 333,867.33 nuevos soles, con vencimiento al 29/09/2013. Asimismo manifiesta que la CARTA FIANZA que se encuentra en custodia de esta Unidad es la N° 0011-0248-9800002393-21 emitida por el Banco Continental de Cajamarca, por el importe de S/. 414,150.60 nuevos soles, la misma que se mantendrá vigente hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra., por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas Segunda y Octava del contrato, en concordancia con lo que establece el Art. 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y no teniendo conocimiento de ninguna addenda o Resolución que disponga lo contrario, esta jefatura sugiere QUE NO DE POR ACEPTADA la Carta N° 0011-0297-98000041027-98 por el importe de S/. 333,867.33 nuevos soles por cuanto difiere en S/. 80,283.27 nuevos soles, a lo establecido en contrato suscrito;



Que, la Comisión también indica que mediante Memorando N° 78-2013-GM/MPP de fecha 07 de febrero de 2013 emitido por la Gerencia Municipal, dispone a la Gerencia de Administración que habiéndose coordinado con el contratista “Consorcio Buenos Aires” ejecutante de la Obra “Rehabilitación del Sistema de Redes de Agua Potable y Alcantarillado del A.H. Buenos Aires, del Distrito de Piura, se ha comprometido en alcanzar en el transcurso del día una Carta Fianza por la suma de S/. 80,283.27 nuevos soles, la misma que sumada a la que obra en su despacho por S/.333,867.33 nuevos soles, completaría el 10% del monto contratado, en consecuencia se deberá solicitar al Banco Continental se suspenda la efectivización de la Carta Fianza N° 0011-0248-9800002393-94; de igual manera mediante Provedido S/N de fecha 07/02/2013 emitido por la Gerencia de Administración, de acuerdo a lo ordenado por la Gerencia Municipal, dispone a la Oficina de Tesorería, proceda con el tramite respectivo. Con fecha 21 de

Febrero de 2013, la Unidad de Fondos emite el Informe N° 081-2013-UF-OT/MPP informando al Jefe de la Oficina de Tesorería, que mediante Resolución Jefatural N° 168-2012-OI/MPP de fecha 23/11/2012 se aprobó el expediente técnico del proyecto con un monto menor al contratado, debiéndose tener en cuenta lo señalado en el Art. 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en lo que respecta a la emisión de la Resolución que aprueba el adicional o reducción del contrato, debe ser emitida por el Titular de la entidad., en tal sentido opina que lo actuado se debe remitir a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de emitir su opinión jurídica legal, relacionado sobre la procedencia de solicitarle al contratista la Carta Fianza por el importe de S/. 80,283.27 nuevos soles, o que se de por consentida la Renovación del monto del contrato de acuerdo a lo señalado en la Resolución Jefatural N° 168-2012-O/MPP;



Que, asimismo la Comisión de Procesos indica que mediante Informe N° 441-2013-GAJ/MPP de fecha 13 de Marzo de 2013 la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre la procedencia de solicitarle al Contratista Carta Fianza por el importe de S/. 80,283.27 nuevos soles o que se de por consentida la Renovación del monto contratado de acuerdo a lo señalado en la Resolución Jefatural N° 168-2012-OI/MPP, al respecto detalla: 1.- Con fecha Jueves 04 de Abril de 2013, a través de los medios de prensa, Diario "Correo" publica, ¿ Dos cartas fianzas respaldan una obra? Hechos denunciados por el concejal Floresmilo Yaxahuanca Tapia, el cual según versiones manifiesta que existen presuntas irregularidades detectadas por la no renovación oportuna de la carta fianza de fiel cumplimiento y su no ejecución en la obra: "Rehabilitación del Sistema de Redes de Agua Potable y Alcantarillado en el AAHH. Buenos Aires", a cargo del Consorcio Buenos Aires, asimismo hace de conocimiento que la carta fianza ha sido renovada por un monto menor al 10% del monto del contrato, y cuya diferencia sería alcanzada en otra carta fianza. 2.- Mediante Oficio N° 201-2013-OGCI/MPP de fecha 04 de abril de 2013 la Oficina General de Control Institucional solicita al Despacho de Alcaldía, sirvase informar a ese Órgano de Control Institucional, sobre la veracidad de las precitadas publicaciones y de las acciones que se han adoptada al respecto, debiendo para tal efecto adjuntar la documentación sustentatoria pertinente. Con Memorando N° 074-2013-A/MPP de fecha 04/04/2013, el despacho de Alcaldía, solicita al Gerente Municipal, acciones adoptadas sobre publicaciones periodísticas;



Que, la Gerencia de Administración, mediante Memorando N° 173-2013-GA/MPP de fecha 15 de abril de 2013 solicita a la Jefa de la Oficina de Tesorería, alcanzar a la brevedad del caso, su informe sobre las presuntas irregularidades detectadas por la no renovación oportuna de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento de la Obra: "**REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.H. BUENOS AIRES**" a cargo del Contratista Consorcio Buenos Aires". Con Informe N° 169-2013-UF-OT/MPP de fecha 16 de Abril de 2013, la Oficina de Tesorería, informa a la Gerencia de Administración, principalmente lo siguiente: a).- Que, mediante expediente N° 006287 el representante legal del Consorcio Buenos Aires, remite la renovación de la CARTA FIANZA de Fiel cumplimiento, por la elaboración del expediente técnico y la ejecución del Proyecto Rehabilitación del Sistema de Redes de Agua y Alcantarillado del A.H. Buenos Aires, Carta Fianza N° 0011-0297-9800041027-98 emitida por el Banco Continental, por el importe de S/. 333,867.33 nuevos soles, con vencimiento al 29/09/2013. b).- Considerando que la nueva Carta Fianza, había sido emitida por un importe menor al original materia del contrato de la Licitación Pública N° 001-2011-EO-FONIPREL/MPP, suscrito el 07 de febrero de 2012, entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Consorcio Buenos Aires, como ejecutor del expediente Técnico y la ejecución del Proyecto Rehabilitación del Sistema de Redes de Agua y Alcantarillado del A.H. Buenos Aires, esta Unidad emitió los Informes N° 048 y 081-2013-UF-OT/MPP

Que, teniendo en cuenta que el contratista no había renovado la carta fianza antes de su vencimiento (23/01/2013) tal como lo dispone el Art. 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 108-2008-EF, se solicito al Banco Continental de Lima, mediante Oficio N° 053-2013-OT/MPP, la efectivización de la CARTA FIANZA N° 011-0248-9800002393, por el importe de S/. 414,150.60 nuevos soles, en salvaguarda de los intereses de este Provincial y dentro del plazo establecido en el Art. 1898 del Código Civil, que suscribe "Fianza por plazo determinado.- el fiador que se obliga por un plazo determinado, queda libre de responsabilidad si el acreedor no exige notarialmente o judicialmente el cumplimiento de la obligación dentro de los quince días siguientes a la expiración del plazo, o abandona la acción iniciada", asimismo mediante Informe N° 441-2013-GAJ/MPP la Gerencia

de Asesoría Jurídica opina "Procedente dar por consentida la renovación de la Carta Fianza N° 0011-0297-98000041027-98 por el importe de S/. 333,867.33 nuevos soles;

Que, mediante Informe N° 093-2013-GA/MPP de fecha 07 de abril de 2013 la Gerencia de Administración, ante lo solicitado por el despacho de la Gerencia Municipal, y teniendo en cuenta lo informado por la Oficina de Tesorería, señala, que debido a la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica plasmada en el Informe N° 441-2013-GAJ/MPP de fecha 13/03/2013, se aceptó la Carta Fianza N° 0011-0297-98000041027 emitida por el Banco Continental de Chimbote por la suma de S/. 333,867.33 nuevos soles, no llegándose a efectivizar la Carta Fianza N° 0011-0248-9800002393 por S/. 414,150.60 nuevos soles, puesto que, conforme se señala en el indicado informe, ante la existencia de la Adenda N° 01-2013 del 24 de enero de 2013 precisando que el monto de ejecución es por el monto de S/. 3'338,673.24 nuevos soles, procede la Carta Fianza por el 10% de dicho monto, es decir por la suma de S/. 333,867.33 nuevos soles.

Que, la Gerencia Territorial y Transporte, ante la petición formulada por la Oficina de Control Institucional, remite el Informe N° 523-2013-GTYT/MPP de fecha 12 de abril de 2013, señalando que corresponde atender la información requerida a la Gerencia de Administración, siendo que la veracidad, custodia y renovación de las Cartas Fianzas son competencia de la Oficina de Tesorería a través de la Unidad de Fondos;

Que, asimismo dicho colegiado señala que habiendo analizado los documentos del expediente, recomienda al despacho de Alcaldía, NO Aperturar Proceso Administrativo Disciplinario a los servidores municipales que laboran en la Unidad de Fondos dependiente de la Oficina de Tesorería, en el ejercicio de sus funciones, periodo 2013, en lo relacionado a la custodia de Cartas Fianzas, en especial a la Renovación de la CARTA FIANZA N° 0011-0297-98000041027-98 emitida por el Banco Continental de Chimbote por el importe de S/. 333,867.33 nuevos soles, con vencimiento al 29/09/2013, en mérito a que actuaron por disposición superior en el ejercicio de sus funciones; asimismo indica elevar el presente expediente a la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Piura, a fin de que procesa a expedir la respectiva Resolución de Alcaldía y disponer que, la Oficina de Secretaría General devuelva el expediente original, una vez de notificada la recomendación de este colegiado con la respectiva resolución de alcaldía.

Que, en atención a ello, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 142-2015-GAJ/MPP de fecha 20 de Enero de 2015 concluye: 1.- Culminar el procedimiento emitiéndose la respectiva resolución de Alcaldía, teniendo en cuenta lo recomendado por la Comisión de Permanente de Procesos Administrativos sobre no aperturar proceso administrativo disciplinario contra los servidores la Unidad de Fondos, al no encontrar responsabilidad en la renovación de la Carta Fianza N° 0011-0297-98000041027-98 emitida por el Banco Continental de Chimbote por el importe de S/. 333,867.33 Nuevos Soles;

Que, la Oficina de Personal a través del Informe N° 444-2015-OPER/MPP de fecha 19 de Febrero de 2015, señala que los servidores Srta. **Milagros del Socorro Briceño Yarlequé** empleada nombrada en el periodo 2013 -2014 estaba encargada de la custodia de las Cartas Fianzas y hasta la fecha continúa, y el servidor empleado nombrado Sr. **José Félix Viera Cabrera** se encontraba como en el cargo de Jefe de la Unidad de Fondos y que actualmente continúa en el cargo;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con el proveído de este Despacho de fecha 21 de Enero del 2015, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** NO APERTURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO a los servidores empleados nombrados Sres. **MILAGROS DEL SOCORRO BRICEÑO YARLEQUE, y JOSÉ FÉLIX VIERA CABRERA;** en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notifíquese a los interesados y comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Personal, Oficina General de Control Institucional, Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



 Municipalidad Provincial de Piura  
  
-----  
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino  
ALCALDE